



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO "LA SESAJ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECERETARIO EJECUTIVO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:





DECLARACIONES:

I.- Declara la "LA SESAJ":

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretaria Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- 2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- **3.** Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- **4.** Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.









II.- Declara el "IEPC JALISCO":

- 1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- 2. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 12, fracción VIII, el "IEPC JALISCO", tendrá a su cargo, en forma integral y directa entre otras, las actividades relativas a la educación cívica. Por su parte, el Código Electoral, dispone en su artículo 115, fracción IV, que el IEPC JALISCO tiene como objetivo, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica.
- **3.** Conforme al artículo 134, fracción XLVIII, el Consejo General del **"IEPC JALISCO"**, aprobará la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- **4.** Que la Maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como la fracción X, del numeral 2, del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 5. Que el Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "IEPC JALISCO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco y de la fracción V, del numeral 2, del artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- **6.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

















III.- Declaran "LAS PARTES":



- **a.** Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de "EL CONVENIO".
- **b.** Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de "EL CONVENIO" y están de acuerdo en respetar sus términos.
- c. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.
- **d.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de "EL CONVENIO".

En atención a las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre "LAS PARTES", entre las que se encuentran las siguientes:

- **A.** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de "LAS PARTES".
- **B.** Contribuir al diseño y promoción de políticas integrales en materia de combate a la corrupción en especial sobre las causas que la genera.
- C. Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y demás trabajos que consideran "LAS PARTES".







- **D.** Transferir conocimiento relativo a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estatales anticorrupción y de integridad pública de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.
- **E.** Desarrollar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- **F.** Desarrollar acciones conjuntas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- G. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad y reglas de cada una de ellas:

- **A.** Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen "**LAS PARTES**", así como acciones coordinadas para propiciar la generación e implementación de políticas públicas en las materias de fiscalización, control de los recursos públicos y anticorrupción;
- **B.** Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos que impacten en la materia anticorrupción, sin variar el objeto de cada uno de los organismos;
- C. Diseñar y organizar conjunta o separadamente cursos, conferencias, simposios, diplomados, especialidades, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con el sistema anticorrupción y que reporten un beneficio, científico, social y cultural entre "LAS PARTES";
- D. Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, conocimientos y criterios en materia de anticorrupción, generada por cada una de "LAS PARTES", para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones y funciones;
- **E.** Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

Se acuerda, asimismo, que se podrán integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

200





TERCERA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, afectando respectivamente su propio presupuesto en cada una de sus respectivas obligaciones que deriven del presente instrumento.

N

CUARTA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", podrán suscribir Convenios Específicos respecto de los proyectos de trabajo que consideren necesarios de acuerdo a sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente las actividades que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos". Dichos proyectos una vez suscritos formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El objeto del proyecto. El cual se podrá referir, entre otros aspectos, al diseño, promoción y seguimiento de políticas públicas en materia de participación ciudadana para la prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- II. La descripción del o los "Proyectos";
- **III.** El plan de Trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación del o los "Proyectos"; y sus respectivas áreas involucradas.
- **IV.** Los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.

En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los proyectos y demás trabajos comunes que derivan del presente convenio, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por parte de "LA SESAJ" se designa al Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno, quien es Subdirector de la









Coordinación Interinstitucional Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en tanto que **"IEPC JALISCO"** designa al **Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias**, quien es Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Educación Cívica.

N

Así mismo, "LAS PARTES" quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a "**LA SESAJ**" y "**IEPC JALISCO**" se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, los proyectos derivados del presente Convenio, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los proyectos derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo entre las mismas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

2





El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

18

Sales S

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día 31 de enero del 2028 pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", dejando constancia por escrito.

DECIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información – previa autorización del titular de los derechos— **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a

3

Página 7 de 10





3

lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

DECIMO SEXTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, a 16 de agosto de dos mil veintitrés.

1

N

POR "LA SESAJ"

MTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ Secretario Técnico de la Secretaría POR "IEPC JALISCO"

MTRA, PAULA RAMÍREZ HÖHNE Consejera Presidenta del



Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

CHRISTIAN FLORES GARZA

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

TESTIGOS DE HONOR

DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ

Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

DR. MOISÉS PÉREZ VEGA

Consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco

COMISIÓN DE ENLACES

LIC. RICARDO ALFONSO DE ALBA MORENO

Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

MTRO. CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS

Director Ejecutivo de Participación

Ciudadana y Educación Cívica del Instituto





Electoral y de Participación ciudadana del estado de Jalisco

3

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Colaboración celebrado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO y INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO celebrado el 16 de agosto de dos mil veintitrés, el cuál consta de DIEZ hojas útiles por una sola cara.



